

## Repensar la representación política. Historia y debate

*Rethinking the political representation. History and debate*

**Hugo Quiroga\***

FCPyRRII- UNR/CIUNR/CONICET

Argentina

**Fecha de recepción:** 08-01-2022

**Fecha de aceptación:** 10-03-2022

### Resumen

El concepto de representación revela una *paradoja* ineludible: principio fundador de la democracia es, a la vez, su punto débil. No existe ya una sola forma de representación, la establecida por el sufragio universal. Sin duda, ésta es la forma institucional que genera obediencia y legitima a la democracia. No obstante, el concepto de representación se ha extendido y se proyecta en otras formas de expresión ciudadanas, que ejercen una función de representación. Acontece también una *virtualización* de la política a partir de una revolución comunicacional que ha redefinido las fronteras del espacio público. Así, en este artículo analizamos y reflexionamos acerca de las mutaciones de la democracia y sus incertidumbres a través de un recorrido histórico del concepto de representación.

*Palabras clave:* representación; democracia; soberanía popular; ciudadanos; gobernantes.

### Abstract

The concept of representation reveals an inescapable paradox: the founding principle of democracy is, at the same time, its weak point. There is no longer a single form of representation, the one established by universal suffrage. Undoubtedly, this is the institutional form that generates obedience and legitimizes democracy. However, the concept of representation has spread and is projected in other forms of citizen expression, which perform a representation function. There is also a virtualization of politics from a communication revolution, which has redefined the borders of public space. In this article we analyze and reflect on the mutations of democracy and its uncertainties through a historical journey of the concept of representation.

*Keywords:* representation; democracy; popular sovereignty; citizens; rulers.

---

\* Correo electrónico: [haquiroga@fibertel.com.ar](mailto:haquiroga@fibertel.com.ar)

## Introducción

El concepto de representación revela una *paradoja* ineludible. La representación es un principio fundador de la democracia y, a la vez, su punto débil. El problema insalvable es que la idea de representación marca siempre una *distancia* entre gobernantes y gobernados. Por eso, la democracia es un ámbito de decisión por intermedio de la representación. Los ciudadanos conceden y legitiman el poder de los representantes y éstos se autonomizan y toman distancia de los electores. En tal sentido todavía ignoramos el perfil que puede llegar a presentar la democracia del siglo XXI a luz de sus mutaciones, entre las que se incluye una verdadera revolución comunicacional.

El fondo conceptual de nuestro planteo es que ya no existe una sola forma de representación, la establecida por el sufragio universal. Sin duda, ésta es la forma institucional que genera obediencia, legitima a la democracia y otorga visibilidad a la sociedad. No obstante, el concepto de representación se ha extendido y se proyecta en otras vías de expresión ciudadana que ejercen una función de representación. Son formas *informales* (asociaciones cívicas diversas, movimientos sociales) que dan muestra de su distancia de las representaciones instituidas (los partidos tradicionales, los sindicatos). Por consiguiente, la política se ha *informalizado*.

El rol de las nuevas tecnologías de la comunicación, Internet y la telefonía móvil, el poder de la opinión pública replantean la discusión sobre los principios y valores de la democracia liberal, sobre sus fundamentos, y no sólo sobre su desempeño. La sociedad es cada vez más autónoma de la representación partidaria. El centro de gravedad de la vida política se modifica: los partidos y el parlamento deberán renovar sus capacidades y funciones si pretenden adaptarse a los nuevos tiempos.

Acontece también una *virtualización* de la política a partir de una revolución comunicacional que ha redefinido las fronteras del espacio público. Con el aporte de Internet y la telefonía móvil estamos ante una pregunta y una discusión abierta. Por el nuevo régimen de comunicación electrónica no estamos ya donde creíamos estar; la noción de tiempo y espacio es otra. Asoma en el paisaje político una autonomía expresiva de los ciudadanos, en el marco de una vigilancia participante, como una manera de *autorrepresentación* democrática. Hoy los ciudadanos pueden prescindir de los partidos y éstos no son ya la única instancia para participar en la política.

El principio de representación electoral ha perdido su monopolio frente a la informalización y la virtualización de la política. En síntesis, la informalización y la virtualización de la política amplían el espacio público de la representación. La pregunta que vertebra y ordena nuestra perspectiva es la siguiente: ¿hasta qué punto los aspectos controvertidos de la democracia representativa no ponen en cuestión sus enunciados fundadores: los principios de representación y legitimidad? La redefinición del espacio público es una manera de pensar nuevamente la política de nuestro tiempo. En efecto, Internet y la telefonía móvil aparecen como formas diferentes de decir de la política; en especial, como un espacio generalizado de vigilancia y evaluación del mundo. La comunicación en red se incrementa y de forma simultánea crece la viabilidad de un contacto continuo entre la ciudadanía.

### **Nace la idea de representación**

En todo lo que sigue tendremos en cuenta tanto la dimensión institucional de la representación como sus enfoques conceptuales. Estas referencias implican un modo de hacer y de pensar la política en la sociedad moderna y contemporánea. Hoy, como sabemos, el concepto de representación, en su teoría y praxis, está muy cuestionado.

La representación fue diseñada en Inglaterra en el siglo XIII como una forma de ofrecer consentimiento al gobierno del rey, antes que se pensara en el principio de la soberanía popular o en el gobierno representativo (Morgan, 2006, p. 40). Más tarde, entre los siglos XVII y XVIII fue formulado y aplicado por primera vez el principio del gobierno representativo (Manin, 1995, pp. 234-235). Sin antecedentes en la antigüedad, la representación se mostró en la Edad Media como un sistema de carácter corporativo, fundado en los estamentos, que no es asimilable a la idea de gobierno representativo. La diferencia entre representación y gobierno representativo estriba, según Hauriou (2003), en que el gobierno representativo supone una *organización* electoral -por eso, según el autor, no existiría en Hobbes la idea de un gobierno representativo. La clave, como lo han sostenido algunos autores, es que la representación medieval no asocia gobierno con representación. La evolución del gobierno representativo durante los siglos XVII, XVIII y XIX concluye en la idea de democracia representativa del siglo XX, expresada, de acuerdo con Bernard Manin, en la “democracia de partidos” y en la “democracia de audiencia”, si bien él reconoce al régimen de notables como un gobierno representativo.

Democracia y representación se unieron en la modernidad y desde entonces esa relación ha sido problemática e insalvable. La democracia ha sido definida por una larga y gravitante tradición de pensamiento, como un gobierno de la minoría que ejerce su poder invocando el nombre de la mayoría. Precisamente, la delegación del poder autoriza a esa minoría a mandar, y ese derecho es conferido por las elecciones. La legitimidad del poder democrático se halla en el principio electivo. Sin embargo, una de las tensiones que sacuden a la modernidad política es que proclama al pueblo como “soberano”, pero lo separa del poder de decisión que pasa a manos de una minoría. El resultado es un “pueblo soberano” despojado de poder. Quizá la desaprobación más radical de la representación liberal provenga de la teoría de la usurpación. El mecanismo de representación, en esa tesis, usurpa el poder al pueblo al rechazar la idea de un ejercicio colectivo y directo del mismo.

Pensar la legitimidad del poder en términos de soberanía del pueblo, como lo hizo Rousseau, es pensar en una soberanía, cuya expresión es la “voluntad general”, indivisible, inalienable, sagrada. La institución “pueblo” funda el concepto de legitimidad democrática. La soberanía popular es el fundamento del nuevo orden. Este concepto ocupa un lugar central en el imaginario social que ha contribuido a constituir la sociedad moderna (Taylor, 2006, p. 133).

A partir de aquí se puede definir la *legalidad*. Por tanto, la legalidad será la declaración de la soberanía del pueblo, la expresión del acto de legitimidad. Para sostener la autoridad política legítima sería necesaria una reafirmación permanente de los ciudadanos en una asamblea soberana. Como esta situación no es posible, se abre la puerta a una ilusión, la del pueblo-legislador, a la ficción de la soberanía popular. Emerge, así, la representación moderna rechazada por Rousseau, porque, en la realidad política, los diputados votados por los electores tienen capacidad para tomar decisiones vinculantes para todos. En su pensamiento (partidario de la libertad positiva), la libertad consiste en obedecer la ley que cada cual se da a sí mismo. Los diputados no son más que meros comisarios, la soberanía no puede ser representada. Con todo, Rousseau no cierra las puertas a la elección de los magistrados profesionales para la administración de justicia.

La argumentación de Rousseau dio lugar a los más encontrados debates que continúan hasta el presente. En los Estados modernos y contemporáneos, el pueblo (la ciudadanía) no puede reunirse en la plaza pública como lo hacía en Atenas y tomar decisiones directa y

colectivamente. La compleja idea de representación, y la densidad de su discusión, hizo correr demasiada agua debajo del puente de la legitimidad democrática, acerca de los enunciados fundadores de Rousseau, creador de la democracia moderna. En su época, Rousseau criticó severamente a Hobbes por el papel central que éste le otorgaba a la noción de representación en su concepción de poder.

La preocupación principal de los constituyentes norteamericanos y franceses, a fines del siglo XVIII, era cómo darle forma institucional a la separación entre representantes y representados. La opción entre un mandato libre o un mandato vinculante fue el debate de mayor trascendencia y consecuencias. Según Rosanvallon una sola palabra resume la forma de soberanía a la que se podía aspirar: aquella de la *vigilancia* (Rosanvallon, 2000, p. 44). Por su parte, Thomas Paine, protagonista de las Revoluciones francesa y norteamericana, argumenta que la democracia directa desapareció con la plaza pública de los antiguos y que, en cambio, el naciente sistema representativo (del gobierno norteamericano) resulta muy beneficioso para los diversos intereses. Concentra en su interior el conocimiento necesario al interés de las partes y del todo. En su opinión la razón de todas las cosas debe aparecer públicamente en el sistema representativo, por eso, “todo hombre es propietario del gobierno y considera que entender en él es una parte necesaria de sus asuntos. Conciérne a todos porque afecta su propiedad” (Paine, 1986, p. 171)

Si bien se halla el antecedente inglés de la Revolución de 1688, la creación del Estado federal en Estados Unidos de 1778 y el penetrante discurso de Edmund Burke de 1774 (1984), en el que consideraba que *los representantes no debían ser mandatarios*, fue en la Constitución Francesa de 1791 donde se señala por escrito que la soberanía reside en la Nación y no en los electores<sup>1</sup>. Los elegidos no expresan la voluntad de sus electores, sino que ejercen una función libre. A partir de la prohibición del mandato imperativo se ha emprendido un largo viaje, que aún no ha concluido, en el que se indaga si la teoría de la representación se ha convertido o puede convertirse en representación *democrática*.

En su célebre texto de 1972, Hanna Pitkin subraya la importancia de la clásica controversia sobre la representación política, a la que nos hemos referido. La autora señala

---

<sup>1</sup> En su Título III, Sección 3, art. 7: “Los representantes elegidos en los departamentos no deben ser representantes de un departamento particular, sino de la nación entera y ningún mandamiento se les debe dar”.

que la controversia mandato e independencia, a pesar del tiempo transcurrido y de la participación de pensadores de relieve, no ha alcanzado una solución consistente, ni aun recurriendo a las investigaciones empíricas. Desde el análisis de Pitkin, la representación significa actuar en interés de los representados sin negar una actuación independiente de los representantes. El representante tiene que actuar de manera que no haya conflicto con los votantes, que gozan de capacidad de acción y de juicio, y si éste surgiera se hace precisa una explicación o una justificación. La controversia mandato-independencia, erróneamente enfocada, plantea un enigma lógicamente insoluble que invita a elegir entre esos dos elementos que están -en rigor- muy implicados en la teoría de la representación (Pitkin, 1985, cap. 7).

### **La compleja democracia representativa**

La representación genera malestares y, al mismo tiempo, se vuelve indispensable. Ya lo dijimos, la democracia es un sistema de decisión establecido por la representación. Sabemos que con la modernidad política un selecto grupo de ciudadanos actúa en nombre del cuerpo social y toma las decisiones. De ahí, la tan necesaria como imposible función de la representación. ¿Cómo el pueblo puede ser soberano y súbdito a la vez? Se nos hace presente la idea de autogobierno de los antiguos. La respuesta de Rousseau, como es conocido, se halla en la idea de la voluntad general.

En la interpretación de George Mead, en un texto publicado en Estados Unidos en 1936, el pueblo puede ser ambas cosas simultáneamente en cuanto cada ciudadano al ejercer dicha voluntad general, es soberano y, al mismo tiempo, súbdito en cuanto obedece las leyes que promulga la voluntad general (Mead, 2009). Es decir, puede ser tanto soberano como súbdito si su voluntad es la voluntad de la comunidad. Esta concepción presupone que la voluntad general será posible, en alguna medida, si el ciudadano puede actuar en la comunidad (como ser racional) no sólo como representante de sí mismo, sino para toda la comunidad, siempre que su voluntad sea idéntica a la de los demás miembros de la misma. Esto no implica únicamente intereses comunes, sino el carácter universal que ese acto de voluntad conlleva. Lo universal no lo es simplemente en razón del número de personas que se reúnen y tienen las mismas ideas, sino porque lo deseado es deseado por todos los miembros

de la comunidad. En este esquema abstracto e indeterminado la voluntad general pertenece a la naturaleza de un derecho, cuya existencia debe ser reconocida por todos.

Carl Friedrich (1946) interpreta en una obra de 1937 que no hay ninguna razón para trazar una línea divisoria tan tajante entre los representantes y los mandatarios, como la que establece Edmund Burke, y a la que me referí unas páginas atrás. Según Friedrich, las definiciones más antiguas han tratado de eludir un dilema que tiene raíces muy hondas en la realidad política de los sistemas representativos. Entiende que el parlamento desempeña una doble tarea: es, a la vez, la asamblea deliberante de *una* nación con *un* interés, el del conjunto, y una congregación de embajadores diferentes y hostiles. En otras palabras, un cuerpo elegido puede ser un grupo representativo que determine el interés común y un grupo de agentes de intereses diferentes.

Si nos atenemos al ámbito de la representación, Friedrich se inclina por la definición, sin muchas pretensiones a su entender, de Robert von Mohl (1860, p. 89). La representación política es un proceso mediante el cual la influencia que todo el cuerpo de ciudadanos o una parte de ellos tiene sobre la acción política es ejercida en su nombre y con su aprobación expresa por un número pequeño de ellos, con efectos obligatorios, para los así representados (Friedrich, 1946, p. 256). Explica Friedrich que se habla de manera deliberada de “influencia”, y no de participación o control, ya que no es seguro que la mayor parte de los ciudadanos pueda participar en la acción gubernamental o ejercer un control efectivo sobre ella. Del mismo modo se emplea la expresión “acción de gobierno” y no la palabra legislación, porque todas las formas de actividad del gobierno pueden estar sujetas a la influencia popular.

También Friedrich se encargó de aclarar que los métodos electorales no son esenciales en los cuerpos representativos, que las elecciones son uno de los posibles dispositivos para designar representantes, y que se los pueden escoger igualmente en base a méritos técnicos. En su visión, no hay que identificar elecciones con los principios igualitarios. Al parecer, el principio de igualdad política, “un hombre, un voto”, no es un componente que guarde un valor peculiar en su concepción. En cambio, Friedrich remarca la importancia que tiene la representación en la división de poderes. Así, la separación funcional del poder, en el sentido tradicional, y la división territorial, mediante alguna forma de federalismo, requieren la selección de diferentes núcleos de representantes entre los cuales pueden dividirse las diversas funciones de gobierno. Al dividir el poder en una serie de formas distintas se

necesitan diferentes representantes, y esa división sirve de freno al poder. En síntesis, sin representación no hay contrapesos posibles.

### ¿Qué significa representar?

Regresemos de nuevo a una pregunta central de la democracia moderna: ¿cómo puede el pueblo ser soberano y súbdito, a la vez? La respuesta no puede ser confusa. Si bien no se puede escindir completamente lo social de lo político, la idea de la intervención directa del pueblo en los asuntos públicos es imposible. Sería una vuelta al concepto de autogobierno, a la sociedad que se gobierna a sí misma, sin los partidos como intermediarios de la representación, y sin ninguna otra forma de representación.

El punto débil de la democracia es, entonces, el concepto de representación política. ¿Por qué se vuelve difícil de asir ese concepto? El modelo de gobierno representativo ha sido sometido a una crítica constante, y no existe una única visión de la representación. La noción de representación política, escribe Greppi, es marcadamente ambigua, polisémica y contradictoria (2012, p. 43)

Como fue remarcado, nos encontramos con un problema infranqueable. La idea de representación marca siempre una distancia entre gobernantes y gobernados. En otras palabras, la representación es un *instrumento de legitimación* de los gobernantes y de *institucionalización* de la distancia entre gobernantes y gobernados. Esta distancia se acrecienta, muchas veces, en los Estados contemporáneos por la incertidumbre de la naturaleza de lo representado. Se procura representar a un cuerpo social heterogéneo, un círculo gigantesco de infinitos intereses y opiniones, un numeroso conjunto de átomos con “infinitos deseos”, según la expresión de Kant, cuya voluntad política común no es fácil de constituir, teórica y prácticamente, en razón de su diversidad.

Asimismo, la representación tiene un carácter insatisfactorio, como lo destaca Carl Schmitt, que se origina en la función de la representación y en la naturaleza de lo representado. Como la representación, en su opinión, no es un fenómeno normativo, no es un procedimiento –tal como lo entiende el liberalismo– sino algo *existencial*, termina siendo insatisfactoria, por la función independiente del representante y por la naturaleza de lo



representado, porque el gobierno representa la unidad política de un pueblo, no al pueblo en su realidad natural (Schmitt, 1982).

¿Qué significa representar? Significa hacer presente aquello que no lo está en sentido literal. Según Carl Schmitt “representar es hacer perceptible y actualizar un ser imperceptible mediante un ser de presencia pública” (1982, p. 209). La representación únicamente tiene lugar en la *esfera de lo público*. En otras palabras, es hacer visible un ser invisible por medio de una persona dotada de presencia pública. El hecho de que el “representado” no tenga existencia propia, le otorga al “representante” una gran libertad de acción. El representante *da vida*. Por eso esta institución es una ficción.

La ficción y la *delegación* del poder están presentes en la teoría de la representación. La representación conlleva la idea de delegación de la *decisión política*. La delegación de la responsabilidad del momento decisonal (en una minoría de profesionales, técnicos, políticos) establece una clara separación entre gobernantes y gobernados, al mismo tiempo que suprime el mandato imperativo. La representación sería de la delegación de la decisión política que hace posible el gobierno en una gran sociedad. Hannah Arendt, que no admite la representación, considera que la única cosa que puede ser representada y delegada es el interés o el bienestar de los constituyentes, pero no sus acciones ni sus opiniones. Las opiniones se forman en un proceso de discusión abierta y de debate público. No ocurre lo mismo con el interés y el bienestar que sí pueden ser determinados de modo objetivo (Arendt, 1967, p. 281).

Aunque Giuseppe Duso (2016, p. 248) reconoce la lúcida contribución de Schmitt para comprender la lógica del concepto de representación, así también como sus aporías, sin embargo, esa contribución no alcanza a superar el concepto moderno de representación, que resulta estrechamente vinculado al de soberanía, y el actuar representativo sólo es atribuible a quien ejerce el poder. Asimismo, para Duso, Carl Schmitt pone en evidencia la estructura teórica que connota el término: la temática de la teología política. “Hacer presente lo ausente” es una figura que ha sido utilizada tradicionalmente por aquella teología que mantiene firme la conciencia de la trascendencia de Dios, incluso con el mismo lenguaje.

Si en la actualidad los partidos y el parlamento ya no cumplen de la misma manera los intercambios políticos, ello nos obliga a repensar de raíz la representación y el espacio público ante la evidencia de una mutación tanto en los fundamentos de la democracia representativa

como en su funcionamiento político, cuya antigua autoridad sufre la embestida de nuevos actores con capacidad de control y veto, del poder mediático, de las redes sociales y de los gobiernos de opinión. En palabras de Rosanvallon (2007) se han constituido nuevos poderes “contra-democráticos”, que se han expandido en los últimos años, lo que demuestra que la “apatía ciudadana” no deja de ser un relato. En la “era de la desconfianza política”, esos contra-poderes revelan los diversos rostros de la soberanía del pueblo: el pueblo-controlador, el pueblo-veto y el pueblo-juez. Asimismo, hay en su visión un reconocimiento de carácter político de contra-poderes representados por Agencias independientes. El problema de la actividad contra-democrática, con sus diferentes categorías, reside en su imposible constitucionalización, por eso tiene un carácter inestable. Rosanvallon entiende, con razón, que es un tipo de *práctica* y no una institución lo que construye de manera útil la función contra-democrática.

Si volcamos ahora la mirada sobre el pensamiento de Lefort (2013) reconocemos su advertencia acerca de que el poder puede funcionar sólo como representación y que esta representación no es una ilusión, aun cuando sea tentador oponer la apariencia del régimen (comunista) a su realidad. Lejos de derogar la distancia entre quien manda y quien obedece, se observa más bien una nítida distancia en el interior del partido y en toda la extensión de la sociedad. Afirma nuestro autor que: “Si nos contentamos con oponer la verdad efectiva del régimen con su apariencia, corremos el riesgo de subestimar la *eficacia* de la representación y de no ver que ella moldea las conductas” (Lefort, 2013, p. 148). En *Democracia y representación*, Lefort subraya que la eficacia de la representación resulta íntimamente vinculada con el reconocimiento de las libertades políticas y de las libertades civiles, y que ambas libertades vuelven manifiesta la diversidad de lo social.

Para Lefort la democracia representativa “no es solamente ese sistema en el cual los *representantes* participan en la autoridad política *en lugar* de los ciudadanos que los designaron; ella garantiza una visibilidad a la sociedad. Sin duda, ésta no es más que relativa” (2011, p. 21). La representación no designa únicamente el pequeño número de aquellos que, comisionados por sus electores, tienen poder de deliberar y decidir en su lugar, sino que ella también procura al conjunto de la sociedad una visibilidad, le devuelve los signos de sus oposiciones internas, de sus articulaciones, de su configuración. “Por lo tanto, es imposible soñar con una democracia que se *abstenga* de una asamblea nacional (por vicioso que a

menudo parezca, en la realidad, su funcionamiento)” (Lefort, 2011, p. 163)<sup>2</sup>, a pesar de que nuestro autor reconoce una multiplicidad de otros medios de representación y del hecho de que la soberanía del pueblo no constituye la referencia fundamental de toda acción política sino a condición de permanecer latente, fuera de los momentos en que se hace reconocer por el sufragio universal.

### **El significado del voto democrático**

La naturaleza del sufragio universal, el carácter del cuerpo electoral y el derecho de voto fueron objeto de profundos debates en la Asamblea Constituyente francesa y en el derecho público de Alemania y Francia, principalmente, durante el siglo XIX. Estas discusiones que han quedado muy bien reflejadas en 1922 en la obra monumental de Carré de Malberg, de la cual pretendemos recordar algunos puntos esenciales que hacen a nuestra preocupación, en cuanto pueden contribuir a explicar los fenómenos actuales.

La Asamblea Constituyente y la Constitución de 1791 de Francia concibieron a la elección como un *acto de nombramiento* de los representantes, que separó rigurosamente el derecho de elegir del derecho de deliberar y decidir. El objetivo de esa separación era mantener apartados a los ciudadanos de la voluntad política soberana. Los mandatarios no estaban encadenados a su mandato, por contrario ejercían una función libre, en cuanto ellos eran representantes de la nación y no de los ciudadanos considerados individualmente. La elección es un acto de confianza entre electores y elegidos, y no implica un mandato imperativo. No hay aquí misterios. En un régimen representativo los ciudadanos sólo son electores, en cambio en una democracia directa son legisladores.

De los debates fundadores del gobierno representativo, se desprende que la elección no supone una transferencia de poder de los ciudadanos sino un modo de designación de aquellos que lo van a ejercer, puesto que los electores no han adquirido más competencia que la de elegir. El poder de los ciudadanos sobre sus representantes no es más que un poder de nombramiento, que no puede interpretarse como una delegación de poder. Si bien la actividad electoral tiene un carácter colectivo, en cuanto a su ejercicio, el cuerpo electoral no

---

<sup>2</sup> El subrayado nos pertenece.

constituye un ser colectivo, no es una asamblea de ciudadanos que permanece después de la votación.

Aunque el ejercicio electoral es colectivo, los ciudadanos poseen un derecho individual (un derecho subjetivo de nombramiento) y, al mismo tiempo, cumplen una función pública por los efectos que produce ese ejercicio. El Estado se hace cargo del resultado electoral y le atribuye al cuerpo político el poder establecido en la Constitución y las leyes. Por tanto, el poder de las autoridades públicas no procede de los ciudadanos-electores sino de las leyes del Estado. En otras palabras, los ciudadanos sólo participan en el gobierno en el marco del derecho electoral y tienen una “pretensión subjetiva” de concurrir personalmente al nombramiento de los representantes. El sufragio universal, calificado como un derecho igual para todos, lo es únicamente en lo que concierne a la aptitud del voto y no en cuanto a sus efectos, porque puede resultar negativo para aquellos electores que constituyen la minoría.

A pesar de la naturaleza del gobierno representativo, los ciudadanos detentan un poder electoral, no en el sentido de un mandante sobre su mandatario como lo entiende el derecho privado, sino como un medio de ejercer influencia sobre las orientaciones generales de la política que habrán de implementar los gobernantes. El veredicto de las urnas siempre está presente y los representantes que deseen ser reelegidos deberán contemplar en su actuación las opiniones de los ciudadanos.

En la extensa controversia de este debate, las elecciones tienen un carácter simbólico y no representan un mero acto de nombramiento de gobernantes. La ficción de la soberanía popular se materializa en las elecciones. El símbolo, según Cassirer (1977), es parte del mundo humano del significado, los símbolos tienen un valor funcional. El poder electoral produce efectos en el universo de representación de los ciudadanos. Desde otra óptica, Dominique Schnapper (2003, pp. 140-141) señala que el voto democrático no sólo tiene por función regular la relación entre la sociedad y el poder, sino que es el símbolo de la sociedad política misma que asegura los lazos sociales y traza el destino de la colectividad.

En mi opinión, lo que “inventa” la democracia moderna es la presencia de una *comunidad electoral*, esto es, una comunidad de ciudadanos con derechos políticos, fundada en la igualdad política de los individuos, que la aleja de la comunidad orgánica. Ya en 1795, Paine estimaba abiertamente que “el sistema representativo es la invención del mundo

moderno". Desde luego, Paine, como tantos otros contemporáneos, aludía a un régimen representativo y no a la *democracia* representativa.

La representación lo envuelve todo, la vida pública y la vida privada. La representación en la vida pública nos remite a la idea de un "gobierno representativo" que necesariamente, como ya fue mencionado, supone una organización electoral. Esto nos conecta directamente con el universo de los partidos y el parlamento, dos instituciones hoy desacreditadas.

Aún de manera elemental, esa comunidad electoral implica una pertenencia colectiva, que va más allá de las preferencias individuales por los candidatos o partidos. A través de la comunidad electoral el cuerpo social se convierte en cuerpo político. No obstante, hay que reconocer que una comunidad electoral no configura una verdadera comunidad política, con un sentido más amplio que el de los derechos políticos. La duda que salta es si la democracia no se ha reducido a un *sistema de votación*, si finalmente lo que se ha reafirmado no es más que la democracia electiva.

### **Un presente abierto a la interrogación**

Una pregunta que puede arrojar luz sobre nuestro presente es: ¿hasta qué punto los aspectos controvertidos del *ejercicio* de la democracia representativa no ponen en cuestión sus enunciados fundadores? El problema es que el modelo representativo ha mutado y parece haber ingresado en una fase de agotamiento que, para muchos, desvirtúa la idea misma de la democracia moderna. Más allá de los válidos cuestionamientos a esos principios tradicionales, en rigor, la democracia contemporánea no se ha convertido tampoco en una expresión de combates argumentativos, no es la condensación de opiniones contrapuestas. Sí es un lugar de conflictos diversos, políticos, económicos, sociales, culturales, que como se asevera construyen la argumentación pública y la decisión política (Cheresky, 2015).

Con toda su incertidumbre, la democracia instituye la única forma de gobierno que descansa en el consentimiento del pueblo, el cual tiene múltiples formas de expresión, no sólo la electoral. La arena política ya no se reduce al parlamento, se ha ampliado debido a la presencia de nuevas formas de representación -como, por ejemplo, los movimientos informales-, e igualmente, por las variadas formas de legitimidad virtual.

Legitimidad y representación confluyen, entonces, en la conformación de una voluntad política pública concebida como una fuerza institucionalizada y aceptada en derecho. Esa voluntad es el resultado de una *competencia electoral* pluralista, transparente, con reglas claras, sin proscripciones, en la que se ofrecen candidaturas a través de partidos, frentes o coaliciones para que los electores escojan. La voluntad política pública se debe a un proceso compartido entre el Ejecutivo y el Legislativo, en tanto el parlamento es un órgano de codecisión. En general, en la práctica institucional de los regímenes democráticos presidenciales la codecisión no funciona como tal.

Asoma en el paisaje político -en el marco de una vigilancia participante y como una manera de autorrepresentación democrática- la autonomía expresiva de los ciudadanos. A modo de ilustración, recordemos las protestas masivas organizadas (y que continúan) a través de las redes sociales sin mediaciones partidarias o sindicales ni líderes políticos, en diferentes lugares del mundo. Hoy los ciudadanos pueden prescindir de los partidos, y estos no son ya la única instancia para entrar en la política.

En consecuencia, pareciera que los ciudadanos no han perdido tanto interés por la política, y, en este sentido, no existe en plenitud la renombrada apatía, sino que más bien prevalece una desconfianza hacia los partidos y ciertas instituciones tradicionales de la democracia.

En la actualidad, una importante literatura se inclina por revisar el rol de las elecciones desde su creación hasta el presente y por reivindicar al *sorteo* como una institución verdaderamente democrática. Entre otros autores, Manin recuerda que la elección implica una actitud elitista, ya que lo implícito es que ciertos individuos pueden ser considerados más aptos que otros para gobernar. En ellas el sorteo es descrito como el modo de selección democrático por excelencia, mientras que la elección aparece más bien como oligárquica o aristocrática (Manin, 1995, p. 43).

Ahora bien, en algunas democracias contemporáneas<sup>3</sup>-como, por ejemplo, las de Islandia, Gran Bretaña, Estados Unidos, Alemania, la ciudad griega de Maroussi, el gobierno de British Columbia Canadá, los Países Bajos, Ontario, etc.- en oposición a las elecciones, el

---

<sup>3</sup> Sobre el particular, véase Van Reybrouck, 2014; Elster, y Le Pillouer, 2013; Sintomer, 2007; Dupuis-Déri, 2013.

sorteo político alude a la toma de decisiones por parte de ciudadanos seleccionados aleatoriamente mediante este mecanismo<sup>4</sup>.

No se trata de eliminar la elección, sino de *institucionalizar* el sorteo como un modo de enriquecer la democracia y ampliar las bases de la toma de decisiones. Sin ninguna incompatibilidad, la elección puede estar asociada al sorteo<sup>5</sup>. En una época en la que sobresalen las redes sociales y se ha puesto fin a los partidos de masas, se multiplican las vías de legitimidad democrática y se ensancha la pluralidad de voces.

El propósito es incrementar la participación ciudadana factible y real. La experiencia más remarcable es la de Islandia. En 2009, con el propósito de iniciar un proceso de reforma de la Constitución, se creó una Asamblea Nacional compuesta por 1500 personas, de las cuales 1200 fueron seleccionadas aleatoriamente del registro civil, mientras que las 300 restantes fueron seleccionadas entre diversas asociaciones. En ese proceso las redes sociales jugaron un rol significativo. En 2004, por otra parte, el gobierno de la provincia canadiense de Columbia Británica había elaborado una reforma electoral a través de la creación de una Asamblea Ciudadana, cuyos miembros también fueron seleccionados de manera aleatoria. Las recomendaciones de la Asamblea fueron sometidas al veredicto público de un referendo (Sintomer, 2011).

La concentración del poder -perfilada en la cadena de mutaciones del presente- lesiona indefectiblemente tanto al régimen de representación como a la división de poderes. Con la concentración del poder en manos de un líder decisionista, en algunos países la sociedad se siente más representada en un liderazgo personalista que gobierna con decretos y delegación legislativa, que en un cuerpo deliberativo como el congreso. La clave es que las políticas públicas del líder decisionista sean mayoritariamente satisfactorias. El riesgo es que los legisladores son cada vez menos “servidores” de la representación. Al mismo tiempo, el principio de separación de poderes pierde eficacia, y se inhibe la posibilidad de controles recíprocos. El equilibrio de poderes se desvanece.

A la vez, la democracia no puede quedar reducida al momento de la votación final que cierra un período electoral o a un proceso de decisión. Así como la democracia de los modernos fue descrita como el pasaje de la democracia de las elites a la de los partidos de

---

<sup>4</sup> Para el caso de América Latina, se puede consultar Roth Deubel, 2013.

<sup>5</sup> El tema ha sido tratado en Quiroga, 2016.

masas, actualmente se pueden describir formas que expresan el pasaje de la democracia representativa a la *autorrepresentación* democrática. En otros términos, el pasaje de la representación clásica a la autorrepresentación del ciudadano, que justamente las nuevas tecnologías de la comunicación lo vuelven posible con las redes virtuales. ¿Se trata de un fenómeno que puede ser interpretado como una especie de democracia “autorrepresentativa”, sin tantas mediaciones partidarias ni líderes políticos, con capacidad de decisión indirecta, como un pronunciamiento que interroga al poder y a la clase política? O, dicho de otra manera, ¿surge una democracia como forma de autorrepresentaciones diversas? En verdad, estamos ante una pregunta y una discusión abierta, en el interior de una extensa y profunda realidad cambiante.

## Referencias bibliográficas

- Arendt, Hannah (1967). Sobre la Revolución. *Revista de Occidente*. pp. 462- 464.
- Burke, Edmund (1984). *Textos políticos*. México: FCE.
- Carré de Malberg, Raymond (1998). *Teoría general del Estado*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Cassirer, Ernst (1977). *Ensaio sobre o Homem. Introdução a uma filosofia da cultura huamana*. Sao Paulo: Martins Fontes.
- Cheresky, Isidoro (2015). *El nuevo rostro de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Dupuis-Déri, Francis (2013). *Démocratie. Histoire politique d'un mot. Aux États-Unis et en France*. Paris: Lux Éditeur.
- Duso, Giuseppe (2016). *La representación política. Génesis y crisis de un concepto*. Buenos Aires: UNSAM Edita, Jorge Baudino Ediciones.
- Elster, Jon, Le Pillouer, Arnaud (2013). *Á quoi servent les élections*. Paris : PUF.
- Friedrich, Carl (1946). *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Greppi, Andrea (2012). *La democracia y su contrario. Representación, separación de poderes públicos y opinión pública*. Madrid: Trotta.
- Hauriou, Maurice (2003). *Principios de Derecho Público y Constitucional*. Granada: Comares.
- Revista Argentina de Ciencia Política* | Vol. 1 | Núm. 28 | pp. 52-68 | Quiroga, H.



- Lefort, Claude (2011). *Democracia y representación*. Buenos Aires: Prometeo.
- Lefort, Claude (2013). *La complicación. Retorno sobre el comunismo*. Buenos Aires: Prometeo.
- Manin, Bernard (1995). *Principes de Gouvernement Répresentatif*. Paris : Calmann-Lévy.
- Mead, George Herbert (2009). *Escritos filosóficos y políticos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Morgan, Edmund (2006). *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.
- Paine, Thomas (1986). *Los derechos del hombre*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pitkin, Hannah (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Quiroga, Hugo (2016). *La democracia que no es. Política y sociedad en la Argentina (1983-2016)*. Buenos Aires: Edhasa.
- Rosanvallon, Pierre (2000). *La démocratie inachevée. Histoire de la souveraineté du peuple en France*. Paris: Gallimard.
- Rosanvallon, Pierre (2007). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial.
- Roth Deubel, André-Noël (2013). Democracia participativa en América Latina: el uso del sorteo como dispositivo democrático para una gobernanza post-estatal. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (56), pp. 31-58. Disponible en: <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/056-Junio-2013/Roth.pdf>
- Schmitt, Carl (1982). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schnapper, Dominique (2003). *La communauté des citoyens. Sur l'idée moderne de nation*, Paris: Gallimard.
- Sintomer, Yves (2007). *Le pouvoir au peuple. Jurys Citoyens, tirage au sort e démocratie Participative*. Paris : La Découverte.
- Sintomer, Yves (2011). *Petite histoire de l'expérimentation démocratique. Tirage au sorte et politique de Athènes á nos jours*. Paris: La Découverte.
- Taylor, Charles (2006). *Imaginario sociales modernos*. Buenos Aires: Paidós.
- Van Reybrouck, David (2014). *Contre les élections*. Paris : Babel.